

RESOLUCION EXENTA N° 1997

SANTIAGO, 25 OCT 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Acuerdo N° 287, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19, de 13 de octubre de 2010, en que el Consejo Regional Metropolitano aprobó por unanimidad la propuesta del Intendente; la Resolución Exenta N° 2259 de 2010, Resolución Exenta N° 2558 de 2011, Resolución Exenta N° 1311 de 2012, todas de este Servicio; y Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Acuerdo N° 287, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19, de 13 de octubre de 2010, el Consejo Regional Metropolitano aprobó por unanimidad la propuesta del Intendente en ordena a aprobar la asignación del Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2010, correspondiéndole en particular a la I. Municipalidad de Renca la suma de \$27.053.000.

2° Que, por Resolución Exenta N° 2259 de 17 de diciembre de 2010, este Gobierno Regional aprobó el convenio de transferencia de recursos "Fondo Regional de Iniciativa Local" suscrito con la I. Municipalidad de Renca, con fecha 15 de noviembre de 2010, para la ejecución del proyecto denominado **"Repavimentación de Pasajes Zapiga, Padre Hurtado y Terma"**.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 2258, de 20 de diciembre de 2011, conforme lo requerido por la entidad receptora en Oficio N° 4989, de 15 de noviembre, complementado por Oficio N° 5447 de 6 de diciembre, ambas de 2011, se aprobó la modificación del referido convenio celebrada el 5 de diciembre del mismo año, en el sentido de reemplazar el proyecto antes mencionado por el proyecto denominado **"Pavimentación 3 Pasajes de la comuna de Renca"**, Código BIP N° 30119277-0, y aumentar el plazo de vigencia.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 1311 de 29 de junio de 2012, se amplió la vigencia del referido convenio.

5°.Que, mediante Oficio Ord. 04403, de 14 de septiembre de 2012, la Municipalidad de Renca solicitó modificar el referido convenio en lo que al plazo de

13791945

ejecución se refiere, exponiendo al Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, los argumentos técnicos correspondientes.

6° Que, por Memorándum N° 277, de 25 de septiembre de 2012, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico su modificación, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del convenio.

7° Que, de acuerdo a la solicitud de aumento de plazo para la ejecución del proyecto, presentada por la Municipalidad de Lo Espejo, mediante Oficio Ord. 04403/2012, y a lo requerido por el Departamento de Transferencias de Capital, mediante memorándum N° 277/2012,

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia (Fondo Regional de Iniciativa Local) celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE RENCA**, para la correcta ejecución del proyecto denominado "**PAVIMENTACIÓN 3 PASAJES DE LA COMUNA DE RENCA**", Código BIP N° 30119277-0 (FICHA IDI: "**MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN DE 3 PASAJES EN LA COMUNA DE RENCA**"), que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 1 de octubre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, representada por su Alcalde(s) don **ANDRÉS ARENAS VENDRELL**, ambos domiciliados en Av. Blanco Encalada 1335, Plaza de Renca, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de noviembre de 2010, el **GOBIERNO REGIONAL** celebró un convenio transferencia de recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) con la **I. MUNICIPALIDAD DE RENCA**, para la ejecución del proyecto que más adelante se individualiza, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011. En virtud del referido convenio, la entidad receptora se obligó a al ejecución del proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN DE PASAJES ZAPIGA, PADRE HURTADO Y TERMA**", de conformidad a lo términos y condiciones determinadas en el expediente técnico. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2259 de 17 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N° 2258, de 20 de diciembre de 2011, se aprobó la modificación del referido convenio celebrada el 5 de diciembre del mismo año, en el sentido de reemplazar el proyecto antes mencionado por el proyecto "**PAVIMENTACIÓN 3 PASAJES DE LA COMUNA DE RENCA**", Código BIP N° 30119277-0 (FICHA IDI: "**MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN DE 3 PASAJES EN LA COMUNA DE RENCA**").

TERCERO: Por el presente instrumento, se modifica en lo pertinente, en razón de las justificaciones técnicas expuestas por la entidad receptora, la cláusula séptima del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

"SEPTIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos,

observados, y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización del proyecto no podrá exceder al **30 de noviembre de 2012**".

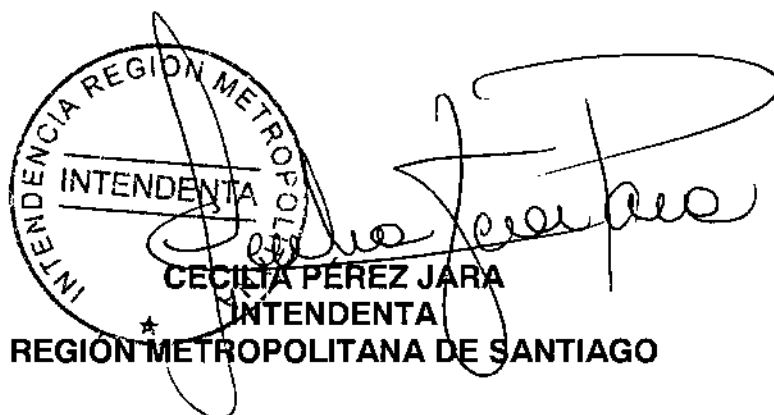
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusulas **PRIMERA Y SEGUNDA** de este instrumento.

QUINTO: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de Julio 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde (S) para representar al Municipio, consta en Decreto Alcaldicio N° 226, de 28 de enero de 2011.

Firmas: Andrés Arenas Vendrell / Alcalde(S) / Municipalidad de Renca // Cecilia Pérez Jara/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTA
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
★
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



PUM/CPF/PSM/FRW/FMA/ma

Distribución:

- Entidad Receptora
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control De Gestión (Depto. de Transferencia de Capital)
- Oficina De Partes

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)

En Santiago de Chile, a 1 de octubre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, representada por su Alcalde(s) don **ANDRÉS ARENAS VENDRELL**, ambos domiciliados en Av. Blanco Encalada 1335, Plaza de Renca, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de noviembre de 2010, el **GOBIERNO REGIONAL** celebró un convenio transferencia de recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) con la **I. MUNICIPALIDAD DE RENCA**, para la ejecución del proyecto que más adelante se individualiza, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011. En virtud del referido convenio, la entidad receptora se obligó a al ejecución del proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN DE PASAJES ZAPIGA, PADRE HURTADO Y TERMA**", de conformidad a lo términos y condiciones determinadas en el expediente técnico. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2259 de 17 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N° 2258, de 20 de diciembre de 2011, se aprobó la modificación del referido convenio celebrada el 5 de diciembre del mismo año, en el sentido de reemplazar el proyecto antes mencionado por el proyecto "**PAVIMENTACIÓN 3 PASAJES DE LA COMUNA DE RENCA**", Código BIP N° 30119277-0 (FICHA IDI: "**MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN DE 3 PASAJES EN LA COMUNA DE RENCA**").

TERCERO: Por el presente instrumento, se modifica en lo pertinente, en razón de las justificaciones técnicas expuestas por la entidad receptora, la cláusula séptima del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

"SEPTIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos, observados, y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización del proyecto no podrá exceder al **30 de noviembre de 2012**".

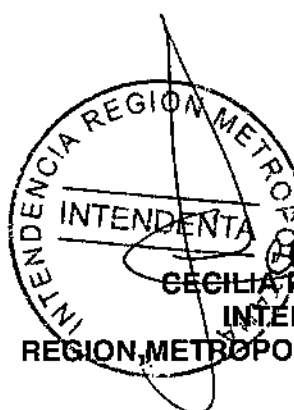
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusulas **PRIMERA Y SEGUNDA** de este instrumento.

QUINTO: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de Julio 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

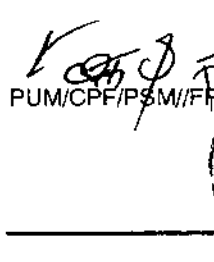
La personería del Alcalde (S) para representar al Municipio, consta en Decreto Alcaldicio N° 226, de 28 de enero de 2011.



ALCALDE
ANDRÉS ARENAS VENDRELL
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE RENCA



INTENDENTA
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGION, METROPOLITANA DE SANTIAGO



ASESOR
JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE RENCA



ASESOR
JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE RENCA

137922 #1